

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca veintiuno (21) de marzo dos mil veinticuatro (2024)

| | |
|-------------------|-----------------------------------|
| RADICACION | 254304003001-2021-01260-00 |
| PROCESO | EJECUTIVO DE ALIMENTOS |
| DEMANDANTE | ANDREA DEL PILAR VALBUENA GARCIA |
| DEMANDADO | JODUAN ARMANDO BERNAL CORREA |

De acuerdo con el art. 599 DEL Código General del Proceso. SE DECRETA la siguiente medida cautelar:

El embargo y retención previa del 20% (Artículo 156 del C. S. del T y art 129, 130 del código de infancia y adolescencia.), de lo que legalmente compone el salario mensual y prestaciones sociales, luego de las deducciones de ley, que el demandado señor JODUAN ARMANDO BERNAL CORREA percibe como empleado de la Sociedad Simplificada por Acciones denominada COMERCIALIZADORA DE SERVICIO GROUP S.A.S

Líbrese oficio con destino al pagador empresa mencionada, comunicándole la medida y para que consignen los dineros retenidos en el Banco Agrario depósitos judiciales a órdenes del Juzgado y para el presente proceso. ADVIRTIÉNDOLE que en caso de incumplimiento responderá por dichos valores y se hará acreedor a multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Dentro del oficio inclúyase el NIT y/o Cédula de las partes.

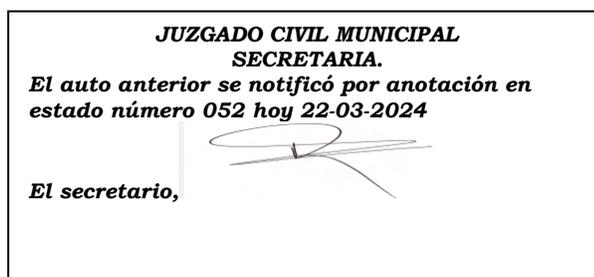
Sin límite de cuantía, por tratarse de un proceso ejecutivo de alimentos.

Imponer a la parte actora, la carga relacionada con la remisión y trámite de los oficios (embargo y secuestro), conforme al art 125 del Código General del Proceso

Se ordena que la Secretaría, envíe los oficios ordenados, cumpliendo lo regulado en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la actora

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **029f899529b9afe762ac2e67cd5e41cbec7979e9fc32d80a65d7bb041e36c74a**

Documento generado en 21/03/2024 06:47:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>